

**VISTO:**

El Expte. H.C.D Nº 33/2013, caratulado “Concejal María I. Tribiño” e/proyecto de Resolución referente a la creación de la Comisaria de la Mujer, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se entiende por violencia contra la mujer aquellos actos u omisiones peligrosas para la mujer o que contribuyen a subordinarla;

Que esa relación de abuso implica una conducta que ocasiona daño físico o psicológico a otro miembro del grupo familiar;

Que cualquier miembro de la familia, independientemente de su rol, sexo y/o edad puede ser víctima de una relación abusiva, sin embargo es el varón quien con más frecuencia utiliza distintas formas de abuso (físico, sexual o emocional), siendo las mujeres los/as niños/as y los/as ancianos/as las víctimas más vulnerables;

Que la violencia se manifiesta en un ciclo constituido por 3 fases: 1º fase ACUMULACIÓN DE TENSIÓN: caracterizada por acumulación de tensión en las interacciones, período de agresiones psicológicas, físicas, golpes menores en los que la víctima niega la situación, racionalización de la culpa. 2º fase: EPISODIO AGUDO DE GOLPES: cuando la tensión alcanza su punto máximo, caracterizado por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. La víctima se muestra sorprendida por el hecho, se desencadena de manera imprevista ante situaciones cotidianas. 3º Fase: CALMA O LUNA DE MIEL: se distingue por una conducta de arrepentimiento por parte del agresor, y la víctima lo acepta y cree en su sinceridad. Al mismo tiempo vuelven a recomenzar los episodios de acumulación de tensión y el ciclo se reinicia;

Que existen diferentes tipos de violencia:

1. Violencia física: se incluye todo tipo de agresiones corporales (empujones, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamiento, mutilaciones, etc.).
2. Violencia sexual: comprende cualquier actividad sexual no consentida (visionando o participando forzosamente en pornografía, relaciones sexuales obligadas, tráfico y explotación en la industria sexual, etc.).
3. Violencia psicológica: es un concepto amplio que admite múltiples modalidades de agresión intelectual o moral (amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación e insultos en público, etc.).
4. Violencia económica: entendida como la desigualdad en el acceso a los recursos compartidos (negar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo a la educación, etc.).
5. Violencia obstétrica: lo que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres (trato deshumanizado, un abuso de medicación patologización de los procesos naturales).
6. Violencia mediática: publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que directa o indirectamente promuevan la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como también la utilización de las mujeres adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socio culturales reproductores de desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
7. Violencia institucional: la realizada por los/as funcionarios/as profesionales, personal, y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas. Quedan comprendidas además las que ejercen los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
8. Violencia laboral: las que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo público o privados que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. También

quebrantar el derecho a igual remuneración por igual tarea y función (incluye hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr la exclusión laboral).

9. Violencia contra la libertad reproductiva: la que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libremente y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre el nacimiento.

Que la violencia de género es referente al conjunto de características sociales y culturales asignadas a las personas en función de su sexo;

Que hay legislaciones nacionales como la ley 26.485 Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Constitución Nacional (art. 19 y 33), Tratados Internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10, 12,14,16 y 24), Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (art. 2,3,7,9,17,18,19,26), Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (art. 2.3.12 y 13), Convención Americana de Derechos Humanos (art. 5,7,11,12,13), Convención de los Derechos del Niño (art. 2,3,12,13,14,16,19,24,28), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XI) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25.1). Ley 26.150 es una Ley Nacional que establece las obligaciones del sistema educativo en lo referido a la educación sexual. Ley Nacional 26.061 "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" (art. 3 inc. a y d, art. 14). Ley 25.673 (art. 14). Ley Provincial Nº 6.433 Derechos sexuales y Reproductivos. Ley Provincial Nº 6.354 y la ley Nº 6.672 "Violencia intrafamiliar";

Que en el departamento se han incrementado las víctimas de violencia en todos los ámbitos y formas, muchas de las cuales se atreven a denunciar y seguir adelante con el proceso que implica, otras no lo hacen;

Que el proceso implica estar segura de realizar la denuncia en cualquier comisaría o unidad fiscal más cercana a su domicilio para efectuar la denuncia penal, por ejemplo amenazas, coacción, lesiones leves o graves, violación, tentativa de homicidio, hurto, robos, abandono de persona, privación ilegítima de la libertad, etc. En el departamento de Lavalle se encuentra la oficina fiscal de Las Heras- Lavalle Nº 5- Seccional 16ª, cito en calle Rivadavia 540 Las Heras, teléfono 4495454/ 4495455; Oficina fiscal de Las Heras- Lavalle Nº 6- Seccional 36ª ubicada en calle Lisandro Moyano 2331, Las Heras, teléfono 4495458/ 4495459, Oficina fiscal de Las Heras- Lavalle Nº 7- Seccional 17ª situada en calle San Martín 101, esq. Belgrano, Lavalle teléfono 4495478. Las denuncias pueden formalizarse en los Juzgados de Familia de la Provincia de Mendoza a través de sus respectiva secretarías Tutelares o en su defecto ante los Juzgados de Paz departamentales con competencia para el dictado de medidas tutelares, en el departamento se encuentran en Tulumaya en la calle Polonio Montenegro Nº 75, teléfono 4941012 y en el distrito de Costa de Araujo en calle Belgrano Nº 411, teléfono 0263-4494004;

Que la línea telefónica donde se puede solicitar asesoramiento y acompañamiento es en el Área de Educación y Familia, ubicada en Bº Town y José Andrés Díaz- Tulumaya, teléfono 4941775/ 156721874;

Que en la comisaría y subcomisarias del departamento no se encuentra personal exclusivo y capacitado para contener y atender a víctimas de violencia, teniendo la víctima que sufrir el manoseo del hecho, muchas veces teniendo que ser re victimizadas, burladas y sin respuesta positiva a su denuncia;

Que es necesario personal capacitado en la temática, para brindar contención, acompañamiento, guía en el proceso, por ello los profesionales son Técnicos o Licenciados en Minoridad y Familia o en Niñez, Adolescencia y Familia; Técnico Operador Superior en Psicología Social, entre otros profesionales;

Que en la Comisaría 17ª el día miércoles de 14:00 hs a 18:00 hs. atiende el Médico de Sanidad Policial Dr. Lucero- Giménez, Edgardo Adolfo, quedando los demás días de la semana desprovisto de este servicio;

Que el médico de Sanidad policial realiza exámenes a víctimas de delitos o accidentes y aprehendidos o detenidos por infracciones o contravenciones;

Que la Oficina Fiscal Nº 7 tiene atención los días lunes a viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs., quedando desprovisto de la atención los fines de semana y posterior a las 20:00 hs., teniendo que trasladar a las víctimas de violencia, abuso hasta el departamento de Las Heras, esto es un factor negativo para la comunidad ya que es el causante principal de desistir finalizar con el proceso;

Que en el año 2.012 aumentaron los delitos de abuso sexual con acceso carnal en la Provincia de Mendoza en la Primera Circunscripción (Capital, Godoy Cruz,

Guaymallén, Las Heras, Luján, Maipú y Lavalle), obteniendo datos de las estadísticas del Ministerio Público, los mismos son:

Categoría	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Abuso Sexual con acceso carnal	6	6	6	8	8	8	42

**Año 2.011**

Categoría	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Abuso Sexual con acceso carnal	9	12	15	15	12	18	81

**Año 2.012**

Que se incorpore a la Comisaría 17ª el servicio de médico forense y un equipo rotativo de profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales, técnicas o licenciadas en niñez, adolescencia y familia, técnicas en psicología social, entre otros profesionales para la atención de víctimas de delitos de abuso sexual simple, abuso sexual con acceso carnal, violencia, entre otros;

Que es de vital importancia y urgencia concretar y hacer ley este proyecto, a fin de prevenir y erradicar este flagelo que acosa cada día más a la sociedad, sobre todo a la franja social vulnerable de nuestro departamento, como en el Gran cono sur urbano rural de la provincia de Mendoza;

Que habiendo participado de encuentros de mujeres a nivel provincial y departamental veo la importancia y complejidad que presenta el maltrato, abuso y desigualdad de género;

Que dentro del contexto socio histórico del que cada sujeto es parte importante del mismo, y en este inter juego dialéctico es necesario poner en valores la integridad física e igualdad de los sujetos;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE**

**RESUELVE:**

**ART. 1º:** Solicítese al Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza arbitren los medios económicos necesarios para la Creación y construcción de la Comisaría de la Mujer, que contenga atención del médico Forense, asesoramiento legal, acompañamiento profesional y psicológico de la víctima de maltrato y abuso en el Departamento de Lavalle.

**ART. 2º:** Incorpórese la obra mencionada en el Art. 1º previendo los recursos humanos y materiales para la construcción, funcionamiento y desarrollo de la comisaría de la mujer en el presupuesto de la provincia de Mendoza 2.013. En caso de no contar con los fondos necesarios para la realización del mismo, priorizarlo en el presupuesto del año entrante.

**ART. 3º:** Gírese copia certificada de la presente resolución a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza a fin de que gestione ante las autoridades de competencia la creación de la Comisaría de la Mujer y dada la importancia que esta reviste, que se establezca con fuerza de ley la creación de la misma en todos los Departamentos de la Provincia de Mendoza.

**ART. 4º:** Gírese copia de la presente resolución a los Honorables Concejos Deliberante de la Provincia a fin de que tomen conocimiento, se adhieran a la presente y propongan su aporte para la confección del proyecto de ley.

**ART. 5º:** Cúmplase, comuníquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----**

M.B

